

000001



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA "GLOBAL
TURIS NARVAEZ CORDOVA S.A"

OTORGADA POR: RAMON GUSTAVO NARVAEZ
CORDOVA Y OTRO

CUANTIA: USD \$ 800,00

DI COPIAS

M.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECIOCHO (18) DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante mí Doctor Marco Vela Vasco, Notario Público Vigésimo Primero de Quito, comparecen los señores: RAMON GUSTAVO NARVAEZ CORDOVA Y STALIN OMAR PARRAGA ERAZO, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que la eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo,

dígnese incorporar una en la que conste un contrato de
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, contenida en las
siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar la presente escritura pública las siguientes personas: Uno) RAMON GUSTAVO NARVAEZ CORDOVA, casado; Dos) STALIN OMAR PARRAGA ERAZO, casado. Los comparecientes, todos por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capaces y hábiles para contratar y obligarse, quienes unen sus capitales constituyendo una compañía anónima de conformidad con las siguientes cláusulas.-

CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar mediante el presente instrumento, la compañía que se denominará **GLOBAL TURIS NARVAEZ CORDOVA S.A.** En consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta compañía mediante el presente acto de constitución simultanea y declaran que vinculan la manifestación de voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato.- **CLAUSULA TERCERA:**

ESTATUTOS.- La compañía que se constituye mediante la presente escritura se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GLOBAL TURIS NARVAEZ CORDOVA S.A.- CAPITULO I. - NATURALEZA Y DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACIÓN,**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo Primero:

NATURALEZA Y DENOMINACION La denominación de la compañía es GLOBAL TURIS NARVAEZ CORDOVA S.A.,

cuya naturaleza es ser una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en los que se denominará simplemente como "LA COMPAÑÍA". - **Artículo**

Segundo: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá como su domicilio principal

la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, Republica de Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la ley y a estos estatutos.- **Artículo Tercero: OBJETO SOCIAL.**- El

objeto de la Compañía consiste en dedicarse a una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social: a) La

compañía se dedicará a realizar la actividad turística en todas sus fases, incluyendo la transportación de turistas por cualquier medio, especialmente, realizará recorridos turísticos en buses, furgonetas, limosinas, autos clásicos de lujo y en general en todo tipo de vehículos y de transporte. Adicionalmente la compañía se dedicará

a fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación de agencias de viajes internacionales y agencias de viajes operadoras de turismo. En general se dedicará a

la prestación de todos los servicios relacionados con el negocio del turismo; b) La compañía realizará el transporte por intermedio y a través de empresas de transporte legalmente constituidas; c) Se

dedicará a la compra venta o arrendamiento de toda clase de

bienes muebles o inmuebles; podrá prestar los servicios de administración y asesoría en el manejo y dirección de la actividad inmobiliaria, en el campo hotelero, centros comerciales, complejos o conjuntos habitacionales, turísticos y otros; podrá organizar, promocionar y vender paquetes o eventos turísticos en todas sus fases; d) La compañía podrá promocionar y realizar todo tipo de eventos artísticos, deportivos y culturales, con artistas nacionales o extranjeros, así como también podrá ser representante y promotor de artistas nacionales y extranjeros; e) La compañía se dedicará a la prestación de servicios exequiales en general; f) A futuro podrá dedicarse la comercialización, distribución, importación, exportación, compra venta de todo tipo de artículos e implementos para la decoración del hogar, jardinería, bisutería, y otros relacionados directa o indirectamente o afines a estos productos y artículos; a la comercialización, distribución, importación, exportación, compra, venta de toda clase de productos textiles, ropa, prendas de vestir, telas, hilos, calzado, artículos de belleza, productos de medicina natural y alternativa, cosmetología, perfumería, aromas, lencería, bisutería fina, joyería, relojes, artículos deportivos, juegos pirotécnicos de luces artificiales y otros, pudiendo ser estos nacionales o extranjeros; a la comercialización, distribución, importación, exportación, compra venta de todo tipo de equipos de computación, programas, sus partes, accesorios, suministros y repuestos; a la comercialización, distribución, importación, exportación, compra venta de todo tipo de electrodoméstico, electrónicos, de telefonía celular, sus partes y repuestos; todo tipo de materiales, suministros y equipos de oficina y papelería, libros,

revistas; equipos electrónicos de seguridad; materiales partes, repuestos y accesorios para juegos electrónicos, eléctricos y mecánicos; realizará la importación, exportación comercialización, compra venta y distribución de todo tipo de vinos, licores, cervezas, y en general todo tipo de bebidas alcohólicas; la importación, exportación comercialización, compra venta y distribución de toda clase de artesanías, manufacturas y trabajos tales como: artículos de cerámica, madera, tejidos, tapices, cordelería, cestería y otros; a la importación, exportación comercialización, compra venta y distribución de todo tipo de artículos, equipos y productos para la decoración interior y exterior en general, pudiendo ser estos de todo tipo de materiales; se dedicará a la importación y exportación de todo tipo de lubricantes, grasas, aceites y aditivos, partes, repuestos, accesorios, insumos e implementos para todo tipo de vehículos motorizados; además la compañía podrá comercializar accesorios, repuestos, combustibles, neumáticos, llantas, equipos eléctricos y electrónicos y demás artículos o aparatos relacionado con la industria automotriz.- **Artículo Cuarto.- MEDIOS:** Para el cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos, cualquiera sea su naturaleza, tales como celebrar contratos de asociación, cuentas de participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; podrá además solicitar, registrar, adquirir o poseer en cualquier otra forma, usar, gozar y explotar marcas, diseños y nombres de marca, patentes, invenciones y procedimientos, tecnología y marcas registradas; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o

intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley; y, podrá abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. En general, la compañía podrá realizar sin limitación todo tipo de contratos que no estén expresamente prohibidos por las leyes de la República del Ecuador, siempre y cuando de alguna manera se relacionen con el objeto social.- La compañía no podrá dedicarse al arrendamiento mercantil o leasing financiero, de conformidad con lo estipulado en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y control del Gasto Público en concordancia con la regulación cuatrocientos ochenta y nueve guión ochenta y ocho de la Junta Monetaria. -

Artículo Quinto: PLAZO Y DURACIÓN.- El plazo para el cual se forma la compañía es de cien años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil correspondiente, vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho al menos que los accionistas reunidos en junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidiesen prorrogarle de conformidad con lo previsto en estos estatutos. - **Artículo**

Sexto.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.- La Junta General de Accionistas podrá acordar en la forma prevista por la Ley, la disolución de la compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes estatutos, para la liquidación de la compañía por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. - **CAPITULO II. - CAPITAL SOCIAL,**

REFERENCIA LEGALES. - Artículo Séptimo: CAPITAL

00 0004
SOCIAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en ochocientas acciones por el valor de un dólar cada acción. - **Artículo Octavo: REFERENCIAS LEGALES.-**

En todo lo relativo a aumento o disminución de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la ley de compañías. - **CAPITULO III.-**

NATURALEZA DE LAS ACCIONES, EXPEDICIÓN DE TÍTULOS. - Artículo Noveno: NATURALEZA DE LAS

ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. - **Artículo Décimo: EXPEDICIÓN DE**

TÍTULOS.- Las acciones constarán de títulos numerados del cero uno al ochocientos inclusive, que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción, a elección de su propietario podrá contener tantas acciones cuantas este posea o parte de estas. En cuanto a la pérdida o destrucción de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, a igual que lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas. - **CAPITULO IV.-**

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. -

Artículo Décimo Primero: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la compañía y será administrada por el Gerente General, el Presidente de la misma. -

CAPITULO V.- JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- Artículo Décimo Segundo:

COMPOSICIÓN.- La Junta General de Accionistas es el órgano

supremo de la compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos en el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañía y los presentes estatutos exigen. Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía, o en su defecto por el accionista o representante que, en cada sección se eligiere para ello. El Gerente General de la Compañía actuara como Secretario de la Junta General de Accionistas y en su falta se designara un secretario Ad- hoc. -

Artículo Décimo Tercero: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa. b) Interpretar los presentes estatutos en forma obligatoria para todos los accionistas y los órganos de administración y fiscalización de la compañía. c) Autorizar la constitución de mandatarios generales o factores mercantiles de la compañía. d) Elegir y remover al Gerente General y al Presidente de la compañía y fijar sus remuneraciones. e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales. f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. h) Ejercer las funciones que le competen como máxima entidad ejecutiva de la compañía y todas aquellas funciones que la ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social. - **Artículo Décimo Cuarto: LA JUNTA**

GENERAL ORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.- El

Presidente, o el Gerente General de la compañía convocarán a Junta General Ordinaria de Accionistas, una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio

económico de la compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y resolver sobre los mismos.- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y la formación de reservas.- c) Proceder, llegado al caso a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar y revisar sus remuneraciones. - **Artículo Décimo Quinto:**

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente o el Gerente General de la compañía convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas, cuando lo consideren necesario o, lo soliciten por escrito por indicación precisa de los temas que deseen ser tratados o conocidos por la junta o un número de accionistas que representen por lo menos al veinticinco por ciento del capital pagado y cuando así lo disponga la ley y los estatutos. También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas por la Superintendencia de Compañías.-

Artículo Décimo Sexto: CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por la prensa, con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá el día que se haga la convocatoria, ni el día señalado para la reunión. El comisario será convocado mediante nota suscrita, sin perjuicio de su convocatoria especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. En todo caso la convocatoria expresa el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la

reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria; sin embargo en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores cuya designación es de su competencia, aunque el tema no figure en el orden del día. -

Artículo Décimo Séptimo: QUÓRUM.- Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda validamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si por falta de quórum, la Junta General de Accionistas no puede reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria. La Junta General de Accionistas se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. - **Artículo Décimo**

Octavo: MAYORÍAS.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerara negada. - **Artículo Décimo Noveno: QUÓRUM Y**

MAYORÍAS ESPECIALES.- Para que la Junta General de Accionistas en sesión Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la

transformación de la compañía, la reactivación, el proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de recurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuvieren a la primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General de Accionistas, podrá constituirse con la concurrencia de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria, tampoco se logra el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General de Accionistas así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresar este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. - Artículo Vigésimo:
DERECHO A VOTO.- En la Junta General de Accionistas, cada acción pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.-
Artículo Vigésimo Primero: REPRESENTACIONES.- A más de la forma de la representación prevista por la ley, un accionista

podrá ser representado en la Junta General de Accionistas mediante un apoderado con poder notarial, general o especial e inclusive mediante simple carta-poder la que puede ser remitida por cualquier medio, incluyendo telex, fax o e-mail. - Artículo

Vigésimo Segundo: JUNTAS GENERALES

UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por una unanimidad, la celebración de la Junta, instalada la Junta General se determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad.

Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **CAPITULO VI: DE LA**

REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LOS FUNCIONARIOS

DE LA COMPAÑÍA. - Artículo Vigésimo Tercero:

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida en forma individual por el Gerente General.- **Artículo Vigésimo Cuarto.-**

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la misma y ejercerá sus funciones por el período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista.- **Artículo Vigésimo**

Quinto: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE

DE LA COMPAÑÍA. - Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General de la Compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la Ley y los presentes estatutos. - **Artículo Vigésimo Sexto: EL GERENTE**

GENERAL DE LA COMPAÑÍA. - La Administración y Dirección de la compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de esta función no se requiere ser accionista de la compañía. - **Artículo**

Vigésimo Séptimo: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. - Las

atribuciones y deberes del Gerente General son las que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b) Guiar de la buena marcha de la compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración.

- c) Nombrar y remover los gerentes internos de la compañía que no tengan representación legal y fijar sus remuneraciones; así como receptar y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; d) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a

REGOC

los Gerentes de áreas si los hubiere; e) Representar judicial y extrajudicialmente individualmente a la compañía; f) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su objetivo; g) Someter a consideración anualmente a la Junta General de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; h) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considerase convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas; i) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones así como sus deberes y atribuciones; j) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso, previo la autorización de la Junta General de Accionistas de conformidad con la ley; k) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales cuando considere necesario o conveniente hacerlo; l) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; m) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario de la compañía el estudio de la contabilidad; n) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; ñ) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; o) Firmar las

obligaciones de la compañía; p) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y los presentes estatutos así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cumplimiento cabal de su cometido.-

CAPITULO VII: ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.- Artículo Vigésimo Octavo: LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA.-

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otros suplentes, los que durarán UN AÑO en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la ley y los presentes estatutos.-

CAPITULO VIII: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.-

Artículo Vigésimo Noveno: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno vigente.-

Artículo Trigésimo: APROBACIÓN DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrán dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, con por lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se reunirá la Junta General de Accionistas que los aprobará. El balance general, estados de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el Informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General de

Accionistas que deberá conocerlos.- **Artículo Trigésimo**

Primero: RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento, para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social de la compañía.- **Artículo Trigésimo**

Segundo: RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo anterior de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de Reservas Facultativas o Especiales, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades líquidas distribuibles. Para destinar a reservas facultativas más el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas distribuibles será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de los beneficios anuales distribuibles serán declarados como dividendos a ser distribuidos entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.- **CAPITULO XI: DISPOSICIONES VARIAS.-**

Artículo Trigésimo Tercero: ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.- Los accionistas se arreglarán en lo que fuere aplicable por el Artículo Quince (15) de la Ley de Compañías. La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general, solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo

requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. - **Artículo Trigésimo Cuarto: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.**- Cualquier representante de la compañía, actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en legal desempeño de sus funciones será indemnizado por los gastos de honorarios profesionales en que incurra así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costos e intereses, excepto que tal acción se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales o en consecuencia de negligencia grave. - **Artículo Trigésimo Quinto: NORMAS SUPLETORIAS.**- Para todo aquello que no tenga expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías, demás Leyes y Reglamentos pertinentes, vigentes en la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. - **Artículo Trigésimo Sexto: INTERPRETACIÓN.**- En la interpretación de estos artículos, los títulos de cada capítulo y los encabezamientos de artículo deberán ser considerados únicamente como una guía o referencia para su ubicación, mas de ninguna manera deberán ser utilizados para interpretar su contenido. - **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO QUE REGIRÁ A ESTA COMPAÑÍA.- CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.**- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 800,00), el mismo

que se lo suscribe y paga de conformidad con el cuadro que se detalla a continuación:.....

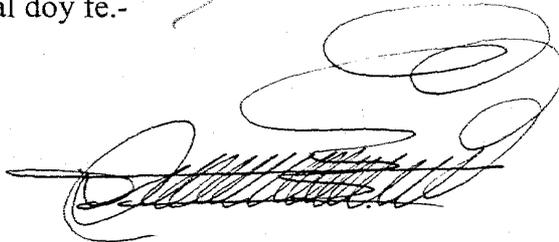
ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
RAMON GUSTAVO NARVAEZ CORDOVA	410,00	102,50	307,50	410
STALIN OMAR PARRAGA ERAZO	390,00	97,50	292,50	390
TOTAL	800,00	200,00	600,00	800

Los accionistas han realizado su aporte en numerario, en la cuenta de integración de capital de la compañía, conforme se desprende del documento que adjunto se agrega como habilitante, con lo que se demuestra que el capital se encuentra pagado en un veinticinco por ciento (25%). El saldo no pagado del capital social suscrito será pagado en el plazo máximo de doce meses contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil correspondiente.- **CLÁUSULA QUINTA:**

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Por mutuo acuerdo entre los accionistas, han decidido designar como Gerente General de la compañía al señor RAMON GUZTAVO NARVAEZ CORDOVA, por el periodo estatutario de cinco años, nombramiento que entrará en vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Designan además como Presidente de la compañía al señor AURELIA CONCEPCION ERAZO ERAZO, quien igualmente durará el periodo de cinco años, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.-

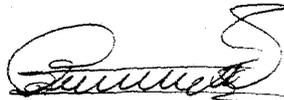
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Queda autorizado el Abogado Hugo Marino Lucero, para que realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites necesarios para el legal

establecimiento de esta compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.- Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.- Firmado Abogado Hugo Marino Lucero, matrícula número nueve mil trescientos setenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, leída que les por mi el Notario, íntegramente a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



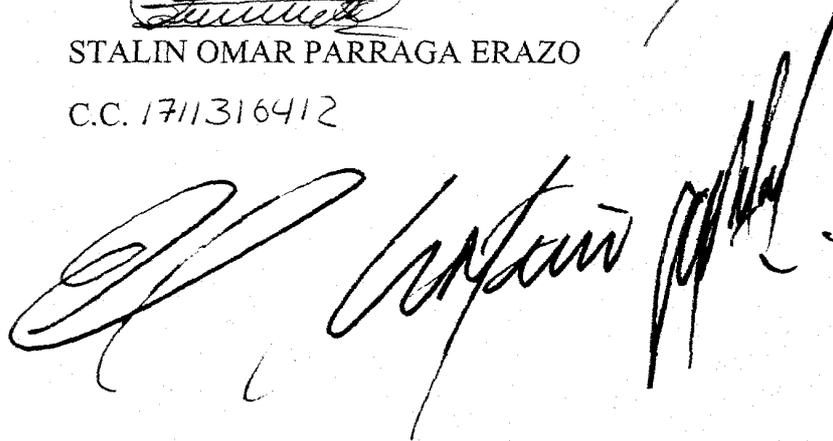
RAMON GUSTAVO NARVAEZ CORDOVA

C.C. 040037208-2



STALIN OMAR PARRAGA ERAZO

C.C. 1711316412



CIUDADANIA No. 171131641-2

PARRAGA ERAZO STALIN OMAR

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

19 ABRIL 1975

002-C 0061 00930 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1980

[Handwritten signature]



ECUATORIANA*****

7434304422

CASADO

MAYRA A GORDILLO MARTIN

SECUNDARIA

EMPLEADO

OMAR ULBIO PARRAGA

AURELIA CONCEPCION ERAZO

QUITO

19/06/2007

19/06/2019

REN 2425692



005-0299

1711316412

PARRAGA ERAZO STALIN OMAR

PICHINCHA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

[Handwritten signature]



01.06.11

CIUDADANIA 040037208-2

MARVAEZ CORDOVA RAMON GUSTAVO

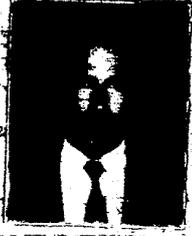
17 DICIEMBRE 1.946

CARCHI/TULCAN/TULCAN

01 218 0063

CARCHI/ TULCAN

TULCAN

EQUATORIANA***** V2333V2222

CASADO AURELIA CONCEPCION ERAZO E

SUPERIOR EMPLEADO BANCARIO

VICENTE MARVAEZ

LAURA ELENA CORDOVA

QUITO 1703/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1192068



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

15 DE ABRIL DE 2007

196-0214 0400372082

NUMERO CEDULA

MARVAEZ CORDOVA RAMON GUSTAVO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

CHAUPICRÚZ

PARROQUIA Francisco Deliza

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 13 DE JUNIO DEL 2007

Mediante comprobante No. **624999031**, el (la) Dr. **HUGO MARINO LUCERO PILAMUNGA**
CI. **0601876519**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **GLOBAL TURIS NARVAEZ CORDOVA S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
NARVAEZ CORDOVA RAMON GUSTAVO	US.\$.	102,50
PARRAGA ERAZO STALIN OMAR	US.\$.	97,50
	US.\$.	
	US.\$.	
TOTAL US.\$.		US.\$. 200,00

OBSERVACIONES: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA ALAMEDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

06/07/12

NÚMERO DE TRÁMITE: 7143221
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NARVAEZ CORDOVA RAMON GUSTAVO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/06/2007 12:58:58 PM

PRESENTE:

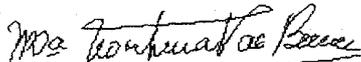
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GLOBAL TERIS NARVAEZ CORDOVA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/07/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Montserrat Polanco de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA GLOBAL
TURIS NARVAEZ CORDOVA S.A, otorgada por, RAMON GUSTAVO
NARVAEZ CORDOVA Y OTRO, sellada y firmada en los mismos lugar y
fecha de su celebración.-



[Handwritten signature]

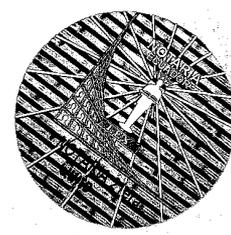
DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

RAZON: Tomé nota de la Resolución N° 07.Q.IJ. 002641 de 21 de junio del 2007, mediante la cual el Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, aprueba la constitución de la compañía GLOBAL TURIS NARVAEZ CORDOVA S.A., a que se refiere la presente escritura al margen de su correspondiente matriz.- Quito, 4 de julio del 2007.

0000013



[Handwritten signature]
DR. MARCO VELA VASCO



NOTARIO 21

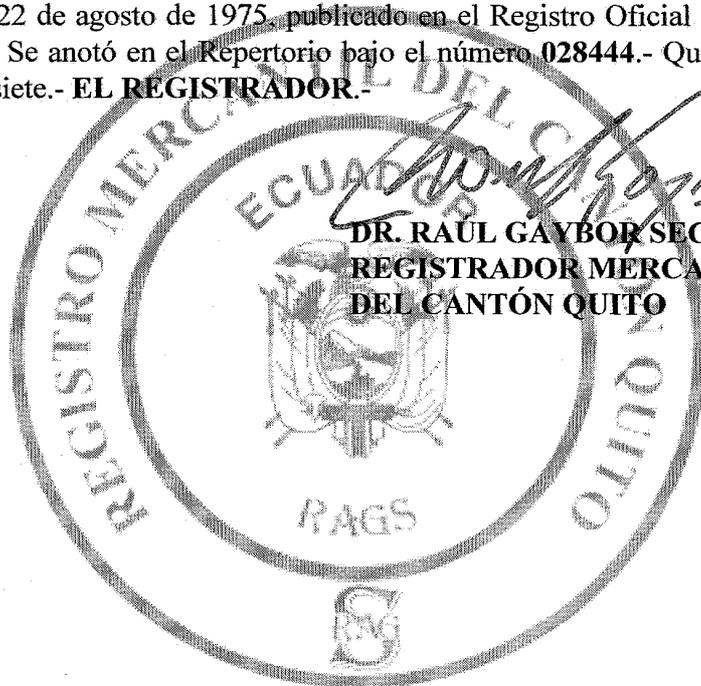


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 21 de junio de 2.007, bajo el número **1874** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GLOBAL TURIS NARVÁEZ CÓRDOVA S.A.**", otorgada el dieciocho de junio del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028444**.- Quito, a cuatro de julio del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0000-15

16280

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito, 12 JUL 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GLOBAL TURIS NARVAEZ CORDOVA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL